JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 6 de Mayo de 2020

REF: 2020 – 00247-00.

Teniendo en cuenta el escrito aportado por Álvaro Guarín Osorio, el Despacho previo a dar trámite al incidente de desacato propuesto, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, **RESUELVE**:

1.- **REQUERIR NUEVAMENTE** al representante legal de Coomeva EPS y/ o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días informe si ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 31 de marzo hogaño, en caso negativo y teniendo en cuenta lo informado por el querellante en el escrito que antecede, se iniciará la acción disciplinaria pertinente.

2.- Igualmente, se deberá indicar quién funge como la persona encargada y/o responsable de cumplir el precitado fallo y el nombre de su inmediato superior jerárquico.

3.- Ofíciese al ente accionado, advirtiéndole que el término para contestar empieza a regir a partir de la fecha en que reciba la comunicación respectiva.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados por la vía más expedita y proporciónese un correo electrónico donde, eventualmente, puedan arrimarse los pronunciamientos respectivos.

Cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez